

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán

Datos Generales

a. Escudo



b. Localización

De la región oriente del estado, esta comprendido entre los paralelos 20°4 9' y 21°01' de latitud norte y los meridianos 89°41' y 88°53', de longitud oeste. Limita al norte con Tekal de Venegas-Cenotillo, al sur con Sudzal, al este con Quintana Roo-Cenotillo y al oeste con Sudzal-Izamal.

c. Extensión

Superficie de 413.30 Km².

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de

evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

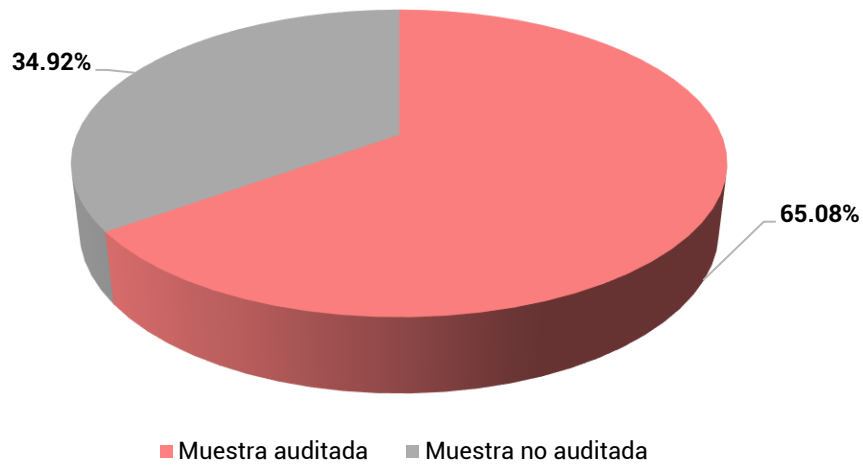
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$34,950,561.74
Población objetivo	\$18,301,173.19
Muestra auditada	\$11,909,753.34

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
José Gonzalo Tun Dzul
José Carlos Ramón Ramos

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 7 no fue solventada.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se le informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, así como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y

económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permitan al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se debe formalizar e implementar los procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán de enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.2.1** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte en los meses de enero a diciembre de 2023 registrados en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de enero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2023, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleados	Importe
4.1	C00046	31/01/2023	"Nomina Del 16-31/Enero/2023. Gp Folio: 1" (SIC)	Empleados varios	\$18,250.00
4.2	C00047	15/01/2023	"Nomina Del 01-15/Enero/2023." (SIC)	Empleados varios	\$18,967.40
4.3	C00114	15/03/2023	"Pago De Nomina Del 01 Al 15 De Marzo De 2023."(SIC)	Empleados varios	\$13,550.00
4.4	C00115	31/03/2023	"Pago De Nomina Del 16 Al 31 De Marzo De 2023." (SIC)	Empleados varios	\$9,400.00
4.5	C00200	15/05/2023	"Nomina Del 01 Al 15 De Mayo De 2023." (SIC)	Empleados varios	\$13,400.00
4.6	C00201	31/05/2023	"Nomina Del 16 Al 31 De Mayo De 2023." (SIC)	Empleados varios	\$14,000.00
4.7	C00237	15/06/2023	"Nomina Del 01-15/06/2023." (SIC)	Empleados varios	\$8,900.00
4.8	C00238	30/06/2023	"Nomina Del 16 Al 30 De Junio De 2023." (SIC)	Empleados varios	\$16,300.00
4.9	C00323	15/08/2023	"Pago De Nomina Del 01 Al 15 De Agosto De 2023." (SIC)	Empleados varios	\$15,400.00
4.10	C00332	31/08/2023	"Pago De Nomina Del 16 Al 31 De Agosto De 2023." (SIC)	Empleados varios	\$8,100.00
4.11	C00375	15/09/2023	"Pago De Nomina Del 01 Al 15 De Septiembre De 2023." (SIC)	Empleados varios	\$8,100.00
4.12	C00376	30/09/2023	"Pago De Nomina 16-30/09/2023." (SIC)	Empleados varios	\$7,550.00
4.13	C00430	31/10/2023	"Nomina Del 16 Al 31 De Octubre De 2023." (SIC)	Empleados varios	\$10,616.60
4.14	C00501	15/12/2023	"Nomina Del 01 Al 15 De Diciembre De 2023." (SIC)	Empleados varios	\$7,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleados	Importe
4.15	C00502	31/12/2023	"Nomina Del 16-31/Diciembre/2023." (SIC)	Empleados varios	\$7,200.00
4.16	C00503	19/12/2023	"Pago De Aguinaldo 2023." (SIC)	Empleados varios	\$5,801.60
Total					\$182,735.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.5.1 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023

La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$305,713.60 (TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril y de julio a diciembre de 2023, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, bitácora del destino dado a los bienes, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C00031	10/01/2023	Folio fiscal: 0cf250a1- 4436-4ff9- a601- e6a0ca4a6cfa	Julio César Salazar Cardeña	"Foco Led De 40 Watts (Cant: 60.000000) Fotocelda 120X240 (Cant: 25.000000)" (SIC)	\$20,288.40

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.2	C00085	31/03/2023	Folio fiscal: 40b35cc8-6b9c-444b-b419-4326e1964d96		"Lampara Led De 60 Watts (Cant: 100.000000) Rollo De Cable Numero 10 (Cant: 2.000000)" (SIC)	\$30,355.00
5.3	C00129	30/04/2023	Folio fiscal: bf68e2a5-3ba3-4ab5-837d-ea2c5de78f89		"Foco Led De 40 Watts (Cant: 80.000000) Fotocelda 120X240 (Cant: 60.000000)" (SIC)	\$30,693.60
5.4	C00242	31/07/2023	Folio fiscal: 9a394459-b137-428e-937b-f5fa61742782		"Lampara Led De 50 Watts (Cant: 10.000000) Rollo De Cable Numero 2X14 (Cant: 2.000000)" (SIC)	\$25,009.60
5.5	C00299	31/08/2023	Folio fiscal: 0d176450-0eda-46b5-a921-dfc18f7b7063		"Reflector Led De 200 Watts (Cant: 8.000000) Foco Led E 50 Watts (Cant: 100.000000) Fotocelda 120X240 (Cant: 44.000000)" (SIC)	\$40,896.96
5.6	C00346	30/09/2023	Folio fiscal: ef65ff2c-e24f-4c4f-958a-0642c6645888		"Fotocelda 120X240 (Cant: 50.000000) Rollo De Cable Numero 10 (Cant: 3.000000) Foco Led De 50 Watts (Cant: 40.000000)" (SIC)	\$25,412.12
5.7	C00393	31/10/2023	Folio fiscal: ef6ae876-a06e-47a1-adb9-6ce01c99f67d		"Foco Led De 3 Watts (Cant: 132.000000) Foco Led de 1 Watts Color Rojo (Cant: 22.000000) Foco Verde De 1 Watts Color Verde (Cant: 22.000000) Foco Led De 50 Watts (Cant: 41.000000) Lampara Led De 50 Watts (Cant: 5.000000) Fotocelda 120X240 (Cant: 40.000000) Reflector De Led 50 Watts (Cant: 4.000000)" (SIC)	\$35,221.20
5.8	C00440	30/11/2023	Folio fiscal: 9ebe3093-b9db-4fda-		"Foco Led De 50 Watts (Cant: 60.000000)	\$25,839.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			a8d5-2e2bca3b5d80		Fotocelda 120X240 (Cant: 60.000000) Rollo Cable Numero 12 (Cant: 1.000000)" (SIC)	
5.9	C00444	30/11/2023	Folio fiscal: db2686e0-fb02-4a25-938f-89f02f6cc4e0		"Foco Led De 50 Watts (Cant: 55.000000) Rollo De Cable Numero 10 (Cant: 3.000000) Foco Led De 3 Watts (Cant: 40.000000)" (SIC)	\$20,300.00
5.10	C00481	31/12/2023	Folio fiscal: 017b49c4-d99a-4a12-9427-93a4bb1d6bdb		"Reflector Led De 200 Watts (Cant: 5.000000) Fotocelda 120X240 (Cant: 48.000000) Rollo De Cable Numero 12 (Cant: 3.000000)" (SIC)	\$25,974.72
5.11	C00490	31/12/2023	Folio fiscal: b7e4cb05-c529-492d-a0b7-93c4f61c1120		"Foco Led De 50 Watts (Cant: 85.000000) Rollo De Cable Numero 10 (Cant: 3.000000)" (SIC)	\$25,723.00
Total						\$305,713.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$785,986.88

(SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.) en los meses de febrero, de abril a octubre y diciembre de 2023, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser las bitácoras de los vehículos a los que se les suministró el combustible debidamente firmadas por el personal correspondiente, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio o en comodato actualizada, ni la documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	D00025	28/02/2023	Varios comprobantes		"COMPRA DE GASOLINA PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TUNKAS FEBRERO DE 2023" (SIC)	\$118,827.37
6.2	D00041	30/04/2023	Varios comprobantes		"COMPRA DE GASOLINA PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TUNKAS ABRIL DE 2023" (SIC)	\$131,597.55
6.3	D00047	31/05/2023	Varios comprobantes		"COMPRA DE GASOLINA PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TUNKAS MAYO DE 2023" (SIC)	\$30,676.94
6.4	D00053	30/06/2023	Varios comprobantes	Petroquímica de la Península, S.A. de C.V.	"COMPRA DE GASOLINA PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TUNKAS JUNIO DE 2023" (SIC)	\$128,961.66
6.5	D00067	31/07/2023	Varios comprobantes		"COMPRA DE GASOLINA PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TUNKAS JULIO DE 2023" (SIC)	\$59,322.59
6.6	D00072	31/08/2023	Varios comprobantes		"COMPRA DE GASOLINA PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TUNKAS AGOSTO DE 2023" (SIC)	\$79,727.50

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.7	D00077	30/09/2023	Varios comprobantes		"COMPRA DE GASOLINA PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TUNKAS SEPTIEMBRE DE 2023" (SIC)	\$66,532.77
6.8	C00415	07/10/2023	Varios comprobantes		"COMPROBACION DE GASTOS DE OCTUBRE DE 2023 PARTICIPACIONES" (SIC)	\$11,562.38
6.9	D00102	31/12/2023	Varios comprobantes		"COMPRA DE GASOLINA PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TUNKAS DICIEMBRE 2023" (SIC)	\$158,778.12
Total						\$785,986.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF23-24-OBS.6.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$296,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2023, por el concepto de "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser los listados de los jugadores de los equipos e identificación oficial, constancias de inscripción a las ligas respectivas y evidencia de la representación del equipo por parte de la persona que recibe el apoyo, evidencia fotográfica y documental clara

y visible de las participaciones en los eventos deportivos del apoyo solicitado (carteles de los partidos, eventos deportivos), ni la documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que la entidad fiscalizada registró y proporcionó el Cheque 228 en la póliza C00467 a favor de Jorge Ricardo Kuh Méndez por \$80,000.00, el cual fue cobrado el día 25 de octubre y además aplicado con anterioridad para el pago de la póliza C00436 de fecha 26 de octubre de 2023, por lo que no tiene relación con la póliza C00467 de fecha 26 de noviembre de 2023, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar, así como proporcionar la corrección contable que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Recibo	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00322	08/08/2023	Varios comprobantes	Varios Beneficiarios	"PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEPORTIVOS DEL MES DE AGOSTO DE 2023" (SIC)	\$76,000.00
7.2	C00467	26/11/2023	Varios comprobantes	Varios Beneficiarios	"PAGO DE APOYOS DEPORTIVOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023" (SIC)	\$102,000.00
7.3	C00498	20/12/2023	Varios comprobantes	Varios Beneficiarios	"PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEPORTIVOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023" (SIC)	\$118,500.00
Total						\$296,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF23-24-OBS.7.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliare contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2023, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada registró contablemente el gasto en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", debiendo registrarse en el capítulo 3000 "Servicios Generales", toda vez que el mismo correspondió la prestación de un servicio en beneficio del municipio; así mismo, no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, evidencia fotográfica de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal, que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00379	12/09/2023	Folio fiscal: 03A31697- FFC9-42E9- AE31- F24E99F308BE	MAGNOCON, S. DE R.L. DE C.V.	"ELABORACION DE POZOS DE 30 METROS DE PROFUNDIDAD CON PERFORACION DE 5" Y DM DE 4" TO EL SERVICIO INCLUYE MATERIAL MANO DE OBRA Y EQUIPOS (Cant: 18.00)" (SIC)	\$216,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de

la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó una diferencia por \$43,650.00 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y mayo de 2023, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado	Importe Comprobado	Diferencia
9.1	C00116	23/03/2023	Varios recibos	Varios	"PAGO DE APOYOS ECONOMICOS DEL MES DE MARZO DE 2023" (SIC)	\$342,170.00	\$308,420.00	\$33,750.00
9.2	C00199	06/05/2023	Varios recibos	Varios	"PAGO DE APOYOS ECONOMICOS MES DE MAYO DE 2023" (SIC)	\$184,200.00	\$174,300.00	\$9,900.00
Total							\$43,650.00	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de

la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 10.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, no pagó, ni registró en la contabilidad el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$246,900.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a octubre y diciembre de 2023, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser el contrato con los proveedores Construycom MSQ, S.A. de C.V. e Israel Moisés Echeverría Chacón

en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00030	30/01/2023	Folio fiscal: 984F8390- 6E6D-4711- B870- EAC81E7E9B93		"Recibí Del Municipio De Tunkas La Cantidad De \$ 10,000 (Son: Diez Mil Pesos 00/100 Mn) Por Asesoría De Obra Publica Del Mes De Octubre 2022 (Cant: 1)" (SIC)	\$10,000.00
11.2	C00076	31/03/2023	Folio fiscal: A21DD5BA- C15F-4A66- AB94- AA60B08BE0A1		"Recibí Del Municipio De Tunkás la cantidad de \$ 10,000 (Son: Diez Mil Pesos 00/100 Mn) Por Asesoría De Obra Publica Del Mes De Diciembre 2022 (Cant: 1)" (SIC)	\$10,000.00
11.3	C00178	31/05/2023	Folio fiscal: C0425E52- 1E2F-4C7C- 838D- BD751276591D	Construycom MSQ, S.A. de C.V.	"Recibi Del Municipio De Tunkas La Cantidad De \$ 10,000 (Son: Diez Mil Pesos 00/100 Mn) Por Asesoría De Obra Publica Del Mes De Enero 2023 (Cant: 1)" (SIC)	\$10,000.00
11.4	C00260	31/07/2023	Folio fiscal: 91943196- 6FC5-48E8- BBB2- B20A820E0A29		"Recibi Del Municipio De Tunkas La Cantidad De \$ 10,000 (Son: Diez Mil Pesos 00/100 Mn) Por Asesoría De Obra Publica Del Mes De Marzo 2023 (Cant: 1)" (SIC)	\$10,000.00
11.5	C00298	03/08/2023	Folio fiscal: 727DAD91- 9393-4E1B- B592- 14339A47ABB8		"Recibi Del Municipio De Tunkas La Cantidad De \$ 10,000 (Son: Diez Mil Pesos	\$10,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					00/100 Mn) Por Asesoría De Obra Pública Del Mes De Abril 2023 (Cant: 1)" (SIC)	
11.6	C00316	31/08/2023	Folio fiscal: CF13660D- 5A1C-4B27- 8D3B- 85A7323D0ED1		"Recibi Del Municipio De Tunkas La Cantidad De \$ 10,000 (Son: Diez Mil Pesos 00/100 Mn) Por Asesoría De Obra Pública Del Mes De Mayo 2023 (Cant: 1)" (SIC)	\$10,000.00
11.7	C00358	30/09/2023	Folio fiscal: C76C7E5E- 8A20-4484- 9E77- F6B614121DC2		"Recibi Del Municipio De Tunkas La Cantidad De \$ 10,000 (Son: Diez Mil Pesos 00/100 Mn) Por Asesoría De Obra Pública Del Mes De Junio 2023 (Cant: 1)" (SIC)	\$10,000.00
11.8	C00411	31/10/2023	Folio fiscal: CF98FEBE- 32D7-4170- 88F3- 78E8B500A24A		"Recibi Del Municipio De Tunkas La Cantidad De \$ 10,000 (Son: Diez Mil Pesos 00/100 Mn) Por Asesoría De Obra Pública Del Mes De Julio 2023 (Cant: 1)" (SIC)	\$10,000.00
11.9	D00022	23/02/2023	Folio fiscal: 7866ACF9- 3786-4E2D- A8C1- DBD075577052		"Recibi Del Municipio De Tunkas La Cantidad De \$ 10,000 (Son: Diez Mil Pesos 00/100 Mn) Por Asesoría De Obra Pública Del Mes De Noviembre 2022 (Cant: 1)" (SIC)	\$10,000.00
11.10	D00088	31/10/2023	Folio fiscal: 1992FFF7- 6AD1-466E- 8E36- BE56D2532BF7		"Recibi Del Municipio De Tunkas La Cantidad De \$ 10,000 (Son: Diez Mil Pesos 00/100 Mn) Por Asesoría De Obra Pública Del Mes De	\$10,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.11	D00089	31/10/2023	Folio fiscal: A353DC95- BC1C-4BDB- 85E6- 12148AA8417E		Agosto 2023 (Cant: 1)" (SIC) "Recibi Del Municipio De Tunkas La Cantidad De \$ 10,000 (Son: Diez Mil Pesos 00/100 Mn) Por Asesoría De Obra Pública Del Mes De Septiembre 2023 (Cant: 1)" (SIC)	\$10,000.00
11.12	D00107	20/12/2023	Folio fiscal: 93CD4CB6- 7D48-4DE5- B0CA- D836F7893339		"Recibi Del Municipio De Tunkas La Cantidad De \$ 10,000 (Son: Diez Mil Pesos 00/100 Mn) Por Asesoría De Obra Pública Del Mes De Octubre 2023 (Cant: 1)" (SIC)	\$10,000.00
Subtotal Construycom MSQ, S.A. de C.V.						\$120,000.00
11.13	C00006	03/01/2023	Folio fiscal: AAA1F73D- 8F5E-4BD9- A756- B14536B4F514		"Asesoría Jurídica Del 16 Al 30 De Diciembre Del 2022 (Cant: 1)" (SIC)	\$9,180.00
11.14	C00035	20/01/2023	Folio fiscal: AAA1201C- E16D-4E3F- 9D70- EEC4B2C660C3		"Asesoría Jurídica Del 01 Al 15 Del Mes De Enero 2023 (Cant: 1)" (SIC)	\$9,180.00
11.15	C00060	17/02/2023	Folio fiscal: AAA1ED21- DF1B-4555- B8F6- 3F62D0582F2C	Israel Moisés Echeverría Chacón	"Asesoría Jurídica Del 1 Al 15 De Febrero Del 2023 (Cant: 1)" (SIC)	\$9,180.00
11.16	C00095	03/03/2023	Folio fiscal: AAA140E1- C755-4218- 935F- 2326177F4F96		"Asesoría Jurídica Del 16 Al 28 De Febrero 2023 (Cant: 1)" (SIC)	\$9,180.00
11.17	D00020	02/02/2023	Folio fiscal: AAA1C011- CDCA-4718- 8E0C- 00D70241A8F7		"Asesoría Jurídica Del 16 Al 30 De Enero Del 2023 (Cant: 1)" (SIC)	\$9,180.00
Subtotal Israel Moisés Echeverría Chacón						\$45,900.00
11.18	D00005	17/01/2023	Folio fiscal: BB37E5B2- 3A2A-45AC- 91EE- 8C3115E1868C	Josué Israel Quintal Gurubel	"Apoyo Y Manejo De Redes Sociales Del 1 Al 31 De Enero De 2023 (Cant: 1)" (SIC)	\$9,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.19	D00026	28/02/2023	Folio fiscal: DA6AB185- CCE7-493C- 8702- 8DAFF74BBD9F		"Apoyo Y Manejo De Redes Sociales Del 1 Al 28 De Febrero De 2023 (Cant: 1)" (SIC)	\$9,000.00
11.20	D00032	30/03/2023	Folio fiscal: 11DEE04E- 7147-4C88- B669- 19C45EB5BFC6		"Apoyo Y Manejo De Redes Sociales Del 1 Al 31 De Marzo De 2023 (Cant: 1)" (SIC)	\$9,000.00
11.21	D00036	28/04/2023	Folio fiscal: D4192A47- 54BF-419A- 8991- C7F8C71AF17F		"Apoyo Y Manejo De Redes Sociales Del 1 Al 30 De Abril 2023 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$9,000.00
11.22	D00043	05/05/2023	Folio fiscal: 216E4A4B- B27A-4D26- AA86- BF5300DD26A7		"Apoyo Y Manejo De Redes Sociales Del 1 Al 31 De Mayo 2023 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$9,000.00
11.23	D00050	05/06/2023	Folio fiscal: F78C5295- 912C-4DF0- B9F1- 0F2A830778B5		"Apoyo Y Manejo De Redes Sociales Del 1 Al 30 De Junio 2023 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$9,000.00
11.24	D00059	01/07/2023	Folio fiscal: C11DD20A- F3F5-4FD1- B954- 88ACE685F137		"Apoyo Y Manejo De Redes Sociales Del 1 Al 31 De Julio 2023 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$9,000.00
11.25	D00071	01/08/2023	Folio fiscal: 89B2C137- CE52-4FD4- 9C29- D10A7D2953C8		"Apoyo Y Manejo De Redes Sociales Del 1 Al 31 De Agosto 2023 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$9,000.00
11.26	D00106	31/12/2023	Folio fiscal: B9A28EE9- F65F-4012- A97A- 437C1F3579DB		"Apoyo Y Manejo De Redes Sociales Del 1 Al 31 De Diciembre 2023 (Cant: 1.00)" (SIC)	\$9,000.00
Subtotal Josué Israel Quintal Gurubel						\$81,000.00
Total						\$246,900.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su

revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$165,900.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF23-24-OBS.11.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2023, por el concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser evidencia fotográfica del bien adquirido, resguardo e inventario del bien que acredite su incorporación a los activos del municipio, copia de la factura de origen, tarjeta de circulación del vehículo a nombre de la entidad, ni la documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00183	27/05/2023	Folio fiscal: AC5AD754- 64F7-4D26- AD10- 1D8C13DA9992	Fernando Jesús Canto Lara	"VENTA DE UNIDAD USADA EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA UNIDAD MARCA CHEVROLET AVEO LS K MODELO 2018, CON NUMERO DE SERIE 3G1TA5CF0JL108915 MOTOR HECHO EN MEXICO CAPACIDAD DE 5 PASAJEROS, TRANSMISION MANUAL, COLOR BLANCO, USADO EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA. (CANT: 1)" (SIC)	\$160,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada realizó traspasos en el ejercicio fiscal auditado, de la cuenta bancaria "0117506325 Participaciones 20021-2024" (SIC) del banco "BBVA México S.A.", registrado en la cuenta contable "1112-02-002" CTA 0117506325 Participaciones 20021-2024" (SIC), a la cuenta contable "1111-07 Caja participaciones municipales 2021-2024" (SIC), existiendo un saldo al 31 de diciembre de 2023 por la cantidad de \$1,752,839.12 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.) como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el documento de autorización de la entrega de esos recursos, recibo o resguardo de quien recibió los mismos y, en su caso, documentación justificativa que compruebe el destino final del gasto, o la evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2023
13.1	1111-07	Caja participaciones municipales 2021-2024	\$1,752,839.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 56 fracción IX y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

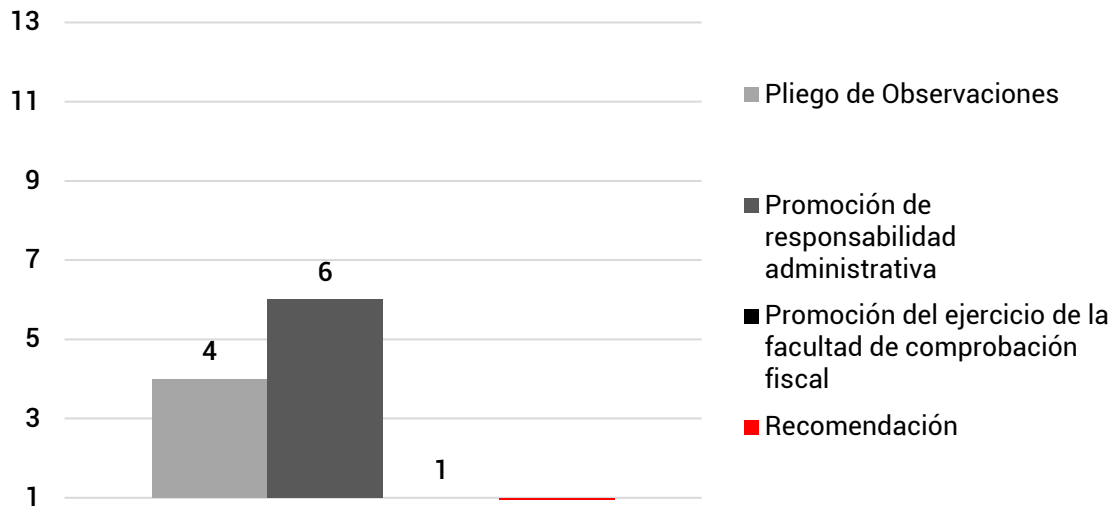
La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF23-24-OBS.13.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF23-24-OBS.6	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF23-24-OBS.7	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de facultad de comprobación fiscal.	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$165,900.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF23-24-OBS.11	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/017/2024-2027 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF23-24-OBS.13	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,001,226.00 (TRES MILLONES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/1003 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".